



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPSERP COLOMBIA
Demandado	JULIANA ANDREA ROJAS ALVAREZ
Radicado	05001-40-03-010-2021-00177-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de COOPSERP COLOMBIA, y contra JULIANA ANDREA ROJAS ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$2.915.112.00), valor correspondiente al capital acelerado a partir del 28 DE FEBRERO DE 2021, contenido en el pagaré No. 80-11759, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$891.247.00) al valor adeudado por concepto de capital desde el 30 de abril de 2020 hasta el 30 de enero de 2021 contenido en el pagaré N° 80-1175.-
- 1.3. Por la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$615 340.00) al valor adeudado por concepto de intereses de plazo desde el 30 de abril de 2020 hasta el 30 de enero de 2021 contenido en el pagaré N° 80-11759.
- 1.4. Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$863.277.00) valor correspondiente al capital acelerado a partir del 28 DE FEBRERO DE 2021, contenido en el pagaré N° 80- 11934.

más los intereses moratorios a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

- 1.5. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$465.655.00) al valor adeudado por concepto de capital desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 30 de enero de 2021 contenido en el pagaré N° 80-11934.
- 1.6. Por la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$222.714.00) al valor adeudado por concepto de interés de plazo desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 30 de enero de 2021 contenido en el pagaré N° 80-11934.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada PAULA IVHONNE GIL NEIRA, con T.P. 106.766 del C.S. de la Judicatura conforme al poder aportado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99985e9e5a0489d808a3dd68a7fe583318e5223d2d7dacao012234aa86a7cb0a

Documento generado en 15/03/2021 05:48:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>